

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

HOSPITAL «ALTO GUADALQUIVIR» DE ANDUJAR

Servicios mínimos que se deben cumplir para garantizar la asistencia sanitaria y la seguridad:

Agua caliente sanitaria.

Suministro de agua potable.

Red de incendios.

Climatización. Se suministrará servicio de calefacción a todas las zonas en que haya pacientes ingresados, entendiéndose que en estas zonas quedan incluidos los quirófanos, reanimación de quirófanos, UCI, Lactantes, Prematuros y Partos, Urgencias y demás zonas donde se encuentran enfermos ingresados.

Personal mínimo:

Turno de mañana: 2 personas (lunes y viernes).

Turno de tarde: 2 personas el lunes, 1 persona el viernes.

Turno de noche: 1 persona (lunes y viernes).

HOSPITAL «SAN AGUSTIN» DE LINARES

Servicios mínimos que se deben cumplir para garantizar la asistencia sanitaria y la seguridad:

Agua caliente sanitaria.

Vapor esterilización.

Vapor de lavandería lunes día 24.

Suministro de agua potable.

Red de incendios.

Climatización. Se suministrará servicio de calefacción a todas las zonas en que haya pacientes ingresados, entendiéndose que en estas zonas quedan incluidos los quirófanos, reanimación de quirófanos, UCI, Lactantes, Prematuros y Partos, Urgencias y demás zonas donde se encuentran enfermos ingresados.

Personal mínimo:

Turno de mañana: 2 personas.

Turno de tarde: 2 personas.

Turno de noche: 1 persona.

COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN

Servicios mínimos que se deben cumplir para garantizar la asistencia sanitaria y la seguridad:

- Para el Hospital Dr. Sagaz:

Instalación eléctrica de Alta y Baja Tensión.

Agua caliente sanitaria.

Climatización.

Instalación de combustible.

Instalación de Vacío y Gases Medicinales.

Suministro de agua potable.

Sistema de protección contra incendios.

Personal mínimo:

Turno de mañana: 2 personas.

Turno de tarde: 2 personas.

Turno de noche: 2 personas.

- Para el Complejo Hospitalario de Jaén:

Agua caliente sanitaria.

Vapor de esterilización.

Vapor de Lavandería. El suministro se cortará entre las 12,00 horas del día 21 y las 6,00 horas del día 22.

Suministro de agua potable.

Red de incendios.

Climatización: Se suministrará servicio de calefacción a todas las zonas en que haya pacientes ingresados, entendiéndose que en estas zonas quedan incluidos los quirófanos, reanimación de quirófanos, UCI, Lactantes, Prematuros y Partos.

Personal mínimo:

Turno de mañana: 2 personas.

Turno de tarde: 2 personas.

Turno de noche: 2 personas.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Los Cárcheles para la cesión gratuita de bienes inmuebles y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 119/04, interpuesto por don Julián Díaz Bayona, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jaén, se ha interpuesto por don Julián Díaz Bayona, recurso contencioso-administrativo núm. 119/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de enero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente JA/2001/52/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 119/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 34/04, interpuesto por Ecologistas en Acción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Ecologistas en Acción recurso contencioso-administrativo núm. 34/04, contra el Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, relativo a la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María, denominada Cerro de las Cabezas y Viña Rango, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 34/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 58/04, interpuesto por Industrias Turísticas Peña Parda, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por Industrias Turísticas Peña Parda, S.L., recurso núm. 58/04, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.11.03, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 11 de junio de 2003, por el que se adoptan Medidas Provisionales en el procedimiento sancionador núm. GR/2003/644/O.F./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 58/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sociales y asociaciones solicitantes de subvención al amparo de la Orden de Campos de Voluntariado Ambiental y Resolución que se cita.

Vista la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 30 de mayo de 2002) y la Resolución de 26 de enero de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29 de 12 de febrero de 2004), por la que se efectúa la convocatoria para este año y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En las disposiciones mencionadas se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las entidades sociales y asociaciones.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades sociales y asociaciones, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad y asociación solicitante en el Anexo a la presente, no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de regulación y la Resolución de convocatoria.